

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia.

2. Título: Título de la buena práctica y el tema que aborda:

Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción - RITA

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

4. Primero es necesario exponer brevemente el contexto colombiano en las instituciones públicas con relación a medidas en la lucha contra la corrupción, en particular sobre los canales de denuncia para la detección de actos de corrupción

Colombia forma parte de la Convención Interamericana de Lucha contra la corrupción, ratificada mediante Ley 412 de 1997, la cual en sus medidas preventivas señala la obligación de implementar “sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno”

Así mismo Colombia ratificó, mediante la Ley 970 de 2005, contiene diferentes obligaciones para los Estados en lo que respecta a garantías para los denunciantes, como el deber de establecer “... medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones” Y, entre estas medidas, en el numeral 2 del Artículo 13, contiene la de adoptar “medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos; cuando pueda para la denuncia, incluso anónima...”

Y esta misma convención en su Artículo 33 establece que los estados implementarán medidas para :1) permitir y garantizar a los funcionarios presentar denuncia por actos de corrupción; 2) permitir y garantizar la participación ciudadana mediante la presentación de denuncias de corrupción, aún de forma mínima y 3) adoptar medidas de protección para quienes denuncia, evitando tratos injustificados, abusivos e irracionales.

En desarrollo de estos principios fijados por las convenciones de lucha contra la corrupción, Colombia cuenta con normas internas se cuenta con el Código de Procedimiento Penal con el deber de todo agente del estado para denunciar delitos de los que tenga conocimiento. Así mismo el Código Disciplinario el deber de todo agente del estado para denunciar los motivos, contravenciones y faltas disciplinarias. En la Ley 863 de 2013 se contempla las competencias para denuncias por evasión de impuestos y contrabando y se prevé una recompensa al denunciante.

Y como medida de protección al denunciante se cuenta con el Decreto 4912 de 2011 por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la

integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección, generando medidas para la protección de víctimas, testigos, denunciantes y creó el programa general de protección a cargo del Ministerio del Interior.

Y para la gestión de las denuncias, en Colombia, no existe un sistema a nivel nacional para la gestión de estas, como sí ocurre en otros países. Es así que cada entidad cuenta con su propio canal para su gestión.

En atención a esto La Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA es una estrategia de articulación entre entidades del Estado creada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, acercar a los ciudadanos a las instituciones públicas, cercar a los corruptos y prevenir actos de corrupción, promueve la creación y fortalecimiento de los canales de denuncia para que todas las entidades garanticen la denuncia anónima, la seguridad en la información, un correcto tratamiento de la denuncia, una adecuada clasificación y se de una conclusión, informando de esto al denunciante.

5. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Se ha identificado, durante el transcurso de los años que en Colombia, la ciudadanía tiene una percepción desfavorable, para el año 2019, según resultados del Barómetro Global de la Corrupción América Latina y el Caribe, el 78% de las personas encuestadas piensa que sufrirá represalias al denunciar un caso de corrupción.

De otra parte, también se ha identificado que, según informes de Transparencia Internacional del año 2019, el 58% de la ciudadanía considera que al denunciar un acto de corrupción es poco probable que conduzca a sanciones efectivas.

Así mismo, también se ha evidenciado que de todas las denuncias ciudadanas puedan avanzar. Como ejemplo de esto es el caso del ALAC, sistema creado y administrado por Transparencia por Colombia, el cual recibe y asesora a la ciudadanía en casos de posible corrupción. EN este, según información de Transparencia por Colombia entre 2017 y 2019 el ALAC ha recibido 406 reportes, de los cuales 299 están relacionados con corrupción y de estos el 67.6% han sido archivados debido a que “los usuarios no han mantenido comunicación con el equipo de ALAC o manifiestan no querer seguir la asesoría... Muchos denunciantes tienen una percepción errónea del concepto de corrupción, otros no logran obtener la documentación probatoria necesaria y expresan una desconfianza ante las autoridades competentes.”

A pesar de estas dificultades para aumentar las denuncias ciudadanas por corrupción, en la Secretaría de Transparencia, entre el año 2013 al año 2017 ha habido un incremento de dos mil noventa y dos denuncias anuales.

Por esta razón, considerando que ha aumentado la cantidad de denuncias ciudadanas es necesario seguir contribuyendo a esto, para lo cual es necesario analizar las mayores problemáticas de la denuncia para así, poder hacer recomendaciones concretas que resuelvan las problemáticas, e incentiven a la ciudadanía a denunciar más y para esto es fundamental contar con parámetros para que las entidades públicas garanticen un tratamiento adecuado a la denuncia y al denunciante.

6. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

En RITA las entidades públicas contarán con un enlace directo con la Secretaría de Transparencia para articular acciones encaminadas a implementar al interior un canal seguro para la gestión de denuncias por riesgos o casos de corrupción, y a contribuir a mejorar los canales ya existentes. Así mismo, es un escenario para compartir buenas prácticas y lineamientos en los asuntos de prevención de la corrupción.

En RITA se promueven los canales para la denuncia de casos de corrupción por dos razones, una por cumplimiento de un mandato legal y la segunda por ser el medio más eficaz para detectar casos de fraude y corrupción.

El mandato legal al que se hace referencia es el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el cual ordena a todas las entidades contar en su página web principal un espacio para que la ciudadanía presente denuncias por actos de corrupción realizados por los funcionarios de la entidad.

Y para el desarrollo de esta buena práctica se tuvo en consideración las características de los modelos de compliance que funcionan en el sector privado, como son: 1) Enfoque de riesgos; 2) El oficial de Cumplimiento y; 3) El Sistema de denuncias. Es así como en esta Red RITA se designan servidores que son los encargados de vigilar para que en la entidad funcionen los canales de denuncia y se mejoren estos, así como ser contacto para articular medidas de articulación institucional para fortalecer, mediante las asistencias técnicas que presta la Secretaría de Transparencia, los procesos, procedimientos y controles. Y, además se tienen en cuenta criterios internacionales como, por ejemplo, la norma ISO 37002 del 2021.

Y se afirma que RITA permite identificar riesgos en consideración a que, según estudios de la Association of Certified Fraud Examiners (ACFE) ha destacado que mediante las denuncias se logran identificar el 43% de los casos de fraude. Estos estudios destacan que los canales de denuncia son mucho más efectivos con la correcta capacitación de las personas.

7. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

RITA está conformada por cualquier entidad, ya sea del orden nacional o territorial, que cuente con un Oficial de Transparencia, una persona de las más altas calidades profesionales y personales a quien se le confía la labor de velar por el establecimiento del canal seguro de denuncia y está a cargo de trabajar con la Secretaría de Transparencia para promover acciones de articulación encaminadas a mitigar los riesgos y promover las investigaciones ante las autoridades competentes ante la presencia de graves casos de corrupción.

Hoy en día RITA está conformada por 271 entidades, las cuales designaron Oficial de Transparencia, entre estas entidades se encuentran 155 del orden nacional y 116 del orden territorial, de forma tal que RITA cuenta con presencia en los territorios.

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:

En caso de conocer un acto de corrupción, la persona debe describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, así como identificar la entidad o posibles funcionarios responsables.

En caso de tratarse de un proceso de selección o de un contrato estatal, debe identificarlo, o suministrar información que permita su identificación, como lo son: 1) Objeto del contrato; 2) Fechas aproximadas de suscripción o ejecución; 3) Lugar de ejecución del contrato; 4) Entidad contratante.

Así mismo, en la medida de lo posible, se deben aportar las pruebas con las que cuente y soporten los hechos relatados. De esta forma se agiliza el análisis y facilita el trabajo de las autoridades competentes para investigar y sancionar los actos de corrupción.

Como producto de esto se ha desarrollado un espacio para poder facilitar a las entidades el conocimiento en la necesidad de construir un adecuado canal de denuncias, así como dar a conocer que la Secretaría de Transparencia puede prestar asistencia técnica en esta materia.

En el transcurso de la implementación de RITA se ha logrado también contar con espacios en los que las entidades con mayor nivel de cumplimiento en las normas relacionadas con la transparencia, implementaciones de canales de denuncia y tratamiento de los casos de corrupción, compartan y den a conocer a las demás entidades públicas sus modelos, para que las demás los conozcan y observen la posibilidad de implementar algunas medidas al interior de sus organizaciones.

9. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Considerando que las bases para la implementación de la red RITA se tomaron los compromisos de las convenciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción, así como los criterios de los modelos de compliance a nivel mundial, sí podría aplicarse a otros países que no tengan gran desarrollo o estén desarrollando modelos de articulación interinstitucional.

Esto con la salvedad que la variación, para cada país, dependería de las normas internas que regulen estas materias ya mencionadas en las anteriores respuestas.

10. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:

El seguimiento de la implementación de la buena práctica la hacen todas las entidades que cuentan con mecanismos para medir el nivel de transparencia en las entidades públicas. Y en lo que respecta a estas mediciones la Secretaría de Transparencia ha desarrollado el INAC, índice de índices, así como ha desarrollado una metodología para poder evaluar los canales de denuncia, siendo la primera medición en esta materia que se realiza en Colombia.

11. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Dentro de la experiencia de la red RITA, a pesar de no contar con poco tiempo desde su creación, se destaca lo siguiente, a manera enunciativa:

- a. A pesar de existir normas relacionadas con el deber de denunciar no existía mayor claridad para que las entidades públicas crearan adecuados canales de denuncia.
- b. Los espacios de variedad de entidades en los que se comparten buenas prácticas permiten a las entidades de más bajo nivel de cumplimiento conocer y aprender de las experiencias de entidades en casos de éxito.
- c. Con la socialización de RITA las entidades territoriales han aumentado su interés y aprendido la necesidad de contar con adecuados canales de denuncia.
- d. Para la implementación de canales de denuncia y articulación, Colombia cuenta con gran sustento en normas internas.

Como desafíos se encuentra superar la autonomía de las entidades territoriales que son algo reuentes a aplicar las mejores prácticas en materia de transparencia y canales de denuncia, así como otro reto también es que se pueda conservar las buenas prácticas y metodologías implementadas para que se de continuidad a las prácticas y con el pasar de los años maduren y mejoren.

12. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet) ?:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/revision-peticiones-corrupcion/rita>

13. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

- Armando Navarro Burgos, correo electrónico armandonavarro@presidencis.gov.co, número de teléfono +573126924456.